

# Estudio exploratorio sobre la percepción de la abogacía acerca del desempeño de los psicólogos forenses en España.

Exploratory study on the perception of the legal profession regarding the performance of forensic psychologists in Spain.

Alejandro Miguel-Álvaro (1)

David González-Trijueque (2 y 3)

(1) Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.

(2) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, Madrid, España

(3) Universidad Francisco de Vitoria, Madrid, España.

Email de correspondencia (autor principal): alemigue@ucm.es

## **Resumen**

Las valoraciones de los letrados sobre el desempeño de los psicólogos forenses y su relación con ellos es un tema apenas estudiado empíricamente pese a la gran relevancia de estos aspectos para el desarrollo de la psicología jurídica. Mediante un cuestionario online se interrogó al respecto a 317 abogados ejercientes en España. Los resultados indican que los letrados españoles consideran que los informes judiciales tienen una mayor utilidad e influencia sobre el juzgador que los informes emitidos desde el ámbito privado o de parte. Además, en un mayor porcentaje los letrados consideran que los psicólogos judiciales deben mejorar en la rapidez de emisión de sus informes y en la claridad de la redacción de estos y los psicólogos forenses privados en sus habilidades de ratificación y en la formación en aspectos jurídicos. El coste del peritaje es el elemento que los letrados consideran que es el más influyente a la hora de encargar un informe de parte. Se concluye discutiendo la relevancia de los hallazgos para el desarrollo profesional de la psicología forense.

## **Palabras Clave**

Abogacía, peritaje psicológico, psicología forense.

## **Abstract**

Lawyers' evaluation of the performance of forensic psychologists and their relationship with them is a topic that has hardly been studied empirically despite the great relevance of these aspects for the development of legal psychology. An online questionnaire was used to question 317 practicing lawyers in Spain. The results indicate that Spanish lawyers consider court reports to be more useful and influential on the judge than party reports. In addition, a higher percentage of lawyers consider that judicial psychologists should improve the speed of their reports and the clarity of their wording, while private forensic psychologists should improve their ratification skills and training in legal aspects. The cost of the expertise is the element that lawyers consider to be the most influential when commissioning a party report. We conclude by discussing the relevance of the findings for the professional development of forensic psychology.

## **Keywords**

Advocacy, psychological expertise, forensic psychology.

## I. INTRODUCCIÓN

Las ciencias aplicadas han experimentado un aumento en su uso por parte del sistema judicial como principal vía de acceso al conocimiento de los hechos objeto de enjuiciamiento a través de métodos de investigación de base científico-forense (Alcoceba, 2018). Dentro de estas, la psicología ha sido una de las disciplinas que ha tenido un mayor desarrollo en un contexto forense (Herrero, 2021). El psicólogo ha adquirido un papel de suma importancia en el contexto judicial debido a la influencia de sus dictámenes sobre el juzgador (Esbec y Echeburúa, 2016). Específicamente en el contexto español no fue hasta los años 90 cuando la Psicología Jurídica (dentro de la cual se enmarca la psicología forense) apareció en el currículum universitario (González-Sala et al., 2018).

Se debe destacar que, debido a que el derecho es una “ciencia normativa” (lo que la sitúa en un plano epistemológico radicalmente diferente al de la psicología), el encaje entre ambas disciplinas no siempre será el ideal (Clemente, 2010). De hecho, tal y como destacan Muñoz et al. (2011), la relación entre psicología y derecho no ha estado exenta de conflictos debido a las peculiaridades de cada campo. Por ejemplo, pueden existir peticiones por parte del mundo jurídico que no pueden ser adecuadamente operativizables por parte de la psicología. No obstante, los expertos coinciden que cada vez la relación es más fluida y consolidada (e.g., Muñoz et al., 2011).

Tal y como destacan Subijana y Echeburúa (2021) existen dos vías por las cuales un psicólogo puede ejercer de perito en un procedimiento. Las partes pueden aportar al proceso el dictamen de un perito psicólogo privado o el juez (a petición de una de las partes o por decisión propia) puede decidir solicitar a un perito designado en el proceso la elaboración de un dictamen pericial psicológico. En el primer caso hablaríamos coloquialmente de un peritaje de parte y en el segundo de un peritaje judicial. Algunos ámbitos donde es frecuente que se cuente en el proceso con periciales psicológicas serían la valoración del daño psíquico (e.g., en víctimas de violencia de género; Muñoz, 2013), la evaluación de la credibilidad del testimonio en procesos de abuso sexual infantil (e.g., Manzanero y Muñoz, 2011), la valoración de la capacidad de imputabilidad de un delito (e.g., Miguel-Alvaro y González-Trijuque, 2021), la

valoración del régimen de custodia más idóneo y de las capacidades parentales de los progenitores (e.g., Horcajo y Dujo, 2020) y en la valoración de la posible existencia y repercusiones de los fenómenos de acoso laboral (e.g., González-Trijuque y Delgado, 2011).

El perito, además de ser imparcial, tiene que proceder con neutralidad mediante el juramento o promesa de decir la verdad y de actuar con la mayor objetividad posible. Por ello, debe considerar tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes (Subijana y Echeburúa, 2021). En este sentido, pese a la premisa anterior, está ampliamente extendida la creencia de que el perito designado judicialmente emitirá un dictamen más objetivo e imparcial que el perito privado que ha sido designado por alguna de las partes (e.g., Nieto-Morales, 2016). Por ello, se torna de interés conocer qué opinan los diferentes actores jurídicos sobre la utilidad y la influencia sobre el juzgador de ambos tipos de peritajes psicológicos y sobre la valoración diferencial que pueden hacer del trabajo del psicólogo perito en función de si este pertenece al ámbito judicial o al privado.

Pese al gran interés de estas cuestiones, apenas se han estudiado empíricamente con abogados. En España contamos con el trabajo de Bernal (1995) en el que los abogados ejercientes en el ámbito civil que participaron en su estudio tendían a considerar el trabajo del psicólogo más útil cuando estos contaban con más experiencia en el ámbito de las separaciones matrimoniales. Por otro lado, el trabajo de Arch (2008) obtuvo información sobre la valoración de 26 letrados sobre la pericial psicológica en los procesos de guarda y custodia. Sus resultados indicaron que la mitad de los abogados participantes consideraban la prueba pericial psicológica de utilidad en estos procesos. Además, consideraban que estos informes tenían un peso en la decisión del juzgador de 7,31 de media al ser valorado en una escala 0 – 10. Cabe destacar, que en este estudio no se diferenció entre los informes emitidos por peritos de parte o designados judicialmente y que únicamente se interrogaba sobre una jurisdicción en concreto (civil).

Por último, un breve recorrido por trabajos ejecutados en otros países arroja datos tales como que los abogados de Estados Unidos tienden a preferir un psiquiatra forense antes que un psicólogo forense cuando necesitan un

dictamen pericial de un experto en salud mental (Redding et al., 2001), que los abogados sudafricanos creen que en general la contribución y el potencial del trabajo de los psicólogos forenses no es alto (Allan, 2001) o que los abogados australianos consideran que los psicólogos son los profesionales más adecuados para generar perfiles criminales, aunque creen que este tipo de dictámenes tienen poco valor ya que no la consideran una pericial precisa y válida (Woskett et al., 2007).

Debido a la gran ausencia de evidencia empírica, conocer el uso que los profesionales de la abogacía hacen de la prueba pericial psicológica, explorar la utilidad y la influencia sobre el juzgador que consideran que tienen este tipo de informes o conocer qué aspectos consideran los profesionales del derecho que deben mejorar los psicólogos forenses y si hay diferencias en función de si los psicólogos pertenecen al ámbito privado o al ámbito judicial se torna de utilidad. Todos estos conocimientos pueden permitir a la psicología forense progresar como profesión y mejorar su relación con los profesionales del derecho. Además, este tipo de datos pueden servir para que la formación del psicólogo forense sea cada vez más adecuada a las demandas y retos que se encontrará en el terreno profesional y para elicitar la puesta en marcha de investigaciones más específicas en este ámbito.

## II. MÉTODO

### A. Participantes

Los participantes en el estudio fueron 317 abogados ejercientes en el territorio español que contestaron a una encuesta *on-line* generada *ad hoc* para dar respuesta al objeto del estudio. La captación de los participantes se realizó mediante la solicitud vía correo electrónico de la difusión de la encuesta a través de todos los colegios profesionales de abogados de España y algunas asociaciones profesionales de letrados ejercientes.

La edad media de los abogados participantes (n = 317) fue de 47,21 (DT = 9,69; rango 24-75) siendo un 35,6% (n = 113) varones, un 62,8% (n = 119) mujeres y prefiriendo el restante 1,6% (n = 5) no decir su sexo. Respecto a los años de ejercicio profesional de los participantes un 18,9% (n = 60) refirió tener entre 0 y 10 años de experiencia, un 26,5% (n = 84) entre 10 y 20 años, un 39,4% (n = 125) entre

20 y 30 años y un 15,1% (n = 48) afirmaron tener más de 30 años de experiencia profesional. La comunidad autónoma del territorio español en la que los participantes estaban colegiados se puede consultar en la Tabla 1.

Por último, un 85,8% (n = 272) afirmó ejercer habitualmente en procedimientos civiles de familia, un 65,9% (n = 209) en procedimientos de violencia de género, un 65% (n = 206) en procedimientos relacionados con la imputabilidad, un 31,2% (n = 99) en procedimientos en el ámbito laboral y un 14,8% (n = 47) en procedimientos de abuso sexual infantil.

**Tabla 1. Lugar de colegiación de los abogados participantes en el estudio**

Comunidad Autónoma	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Galicia	116	36,5
Cataluña	50	15,8
País Vasco	48	15,1
Castilla-La Mancha	27	8,5
Comunidad de Madrid	27	8,5
Aragón	15	4,7
Andalucía	10	3,2
Castilla y León	6	1,9
Extremadura	6	1,9
Cantabria	2	0,6
Región de Murcia	2	0,6
Canarias	1	0,3
Melilla	1	0,3
Navarra	1	0,3
Baleares	1	0,3
Asturias	1	0,3
Total	314	100

### B. Variables e instrumentos

Se elaboró una encuesta *ad hoc* con el objetivo de conocer determinados aspectos sobre la percepción de la abogacía sobre los peritajes psicológicos. Los ítems de la encuesta se distribuían en tres bloques y fueron consensuados entre los autores del estudio.

*Primer bloque ("Datos generales")*: se recogía la edad y el sexo de los participantes, los años en activo en la abogacía y la

comunidad autónoma del territorio español donde estaba colegiado.

*Segundo bloque (“Percepción de utilidad y de influencia sobre el juzgador de los informes periciales psicológicos”)*: se dividía en diferentes apartados en función de si el abogado participante ejercía o no en diferentes ámbitos. De esta manera, se preguntaba si ejercían de manera habitual en procedimientos civiles de familia, en procedimientos penales sobre violencia de género, en procedimientos penales sobre imputabilidad, en procedimientos penales sobre abuso sexual infantil y en procedimientos en el ámbito laboral. En aquellos apartados donde la respuesta era afirmativa los participantes debían informar con qué frecuencia solicitaban peritajes psicológicos de parte y judiciales en ese ámbito (*En ningún caso; Cada más de 10 casos; Entre cada 5 y 10 casos; Entre cada 2 y 5 casos; En todos los casos*), qué nivel de utilidad consideraban que tienen los informes periciales psicológicos de parte y judiciales en ese ámbito mediante una escala 1 – 7 (*1 = ninguna utilidad; 7 = la máxima utilidad*) y qué nivel de influencia sobre las decisiones del juzgador consideraban que tienen los informes periciales psicológicos de parte y judiciales en ese ámbito mediante una escala 1 – 7 (*1 = ninguna influencia; 7 = la máxima influencia*). Hay que destacar que en el ámbito laboral únicamente las preguntas se referían a los informes periciales de parte debido a que en el sistema de justicia español este ámbito no cuenta con psicólogos que dependen de los propios juzgados y emitan informes periciales judiciales.

*Tercer bloque (“Valoración y relación con los psicólogos forenses”)*: se preguntaba a los encuestados en qué aspectos de los expuestos consideraban que tenían que mejorar los psicólogos forenses que realizan los peritajes judiciales y de parte (*Claridad en la redacción de los informes; Emisión de informes demasiado extensos; Emisión de informes demasiado escuetos; Ceñirse adecuadamente al objeto de la pericia; Habilidades de ratificación; Formación en aspectos jurídicos; Rapidez en la emisión de los informes*), de qué manera de las expuestas procedían cuando necesitaban contar con un psicólogo forense para aportar una pericial de parte (*Trabaja habitualmente con el mismo psicólogo; Busca un psicólogo cada vez que lo necesita; Es su cliente quien busca al psicólogo*), qué factor de los expuestos consideraban más importante para tomar la decisión de encargar un peritaje psicológico forense de parte (*El coste del*

*peritaje; El escepticismo del cliente respecto a su utilidad; El nivel de utilidad que usted considera que va a tener en el procedimiento; El no encontrar un profesional de la psicología forense adecuado*) y cómo de fácil les resulta entenderse con los profesionales de la psicología forense en el transcurso de su trabajo para, por ejemplo, que comprendan el objeto de la pericia que les interesa encargar mediante una escala 1 – 7 (*1 = lo más difícil posible; 7 = lo más fácil posible*).

### C. Procedimiento

Mediante el programa “Google Forms” se elaboró una primera versión del cuestionario tras consensuar su contenido entre los autores del estudio. Esta versión se puso a prueba en un primer estudio piloto con 3 abogados conocidos por los autores. Además, se le solicitó a 3 psicólogos forenses en activo que revisaran el contenido del cuestionario y valoraran si, en base a su experiencia, las opciones de respuesta contenidas en los diferentes cubrían todas las opciones relevantes. Se les pidió que sugirieran los cambios o correcciones que consideraran oportunos. Tras analizar sus respuestas y sugerencias se llevaron a cabo algunas modificaciones elaborándose la versión final del cuestionario. Cabe destacar que se configuró la encuesta de tal manera que se permitiera contestar al cuestionario una única vez por participante.

Para la difusión de la encuesta se consultó el correo electrónico de todos los colegios profesionales de la abogacía española en el apartado correspondiente de la página web del Consejo General de la Abogacía Española. De esta manera se enviaron tres correos electrónicos a lo largo del periodo de recogida de datos solicitando a estos organismos la difusión de la encuesta entre sus colegiados ejercientes. De igual manera, se enviaron correos electrónicos a diferentes asociaciones profesionales de abogados españoles cuyas direcciones de correo se obtuvieron en sus páginas webs. Finalmente, y de manera sincrónica, la encuesta se compartió a través de las redes sociales de los autores del presente estudio solicitando su difusión entre los profesionales de la abogacía.

El periodo durante el cual la encuesta estuvo activa y se recogieron respuestas fue del 13 de mayo de 2021 al 18 de agosto de 2021.

*D. Análisis de datos*

Se realizaron análisis descriptivos y de frecuencia para caracterizar la muestra. Para analizar las posibles diferencias entre la percepción de utilidad y de la influencia sobre el juzgador de los informes periciales psicológicos se llevaron a cabo distintas pruebas *t de Student* para muestras relacionadas. Se realizaron análisis correlacionales bivariados mediante el coeficiente de correlación de Spearman ( $r_s$ ) para conocer el grado de asociación entre la frecuencia de solicitud de informes privados (de parte) y judiciales y entre los años de experiencia profesional, la percepción de utilidad y de influencia y la frecuencia de solicitud de informes. Finalmente, se utilizó la prueba de McNemar, cuyo fin es valorar la simetría con variables dicotómicas, para comprobar si existían diferencias en la frecuencia que los abogados consideraban que los psicólogos tenían que mejorar en los diferentes aspectos expuestos en función de si estos pertenecen al ámbito privado o judicial.

**III. RESULTADOS**

*A. Percepción de utilidad de los peritajes psicológicos*

Tal y como se puede observar en la tabla 2 en todos los ámbitos los abogados participantes consideraban los informes periciales judiciales más útiles que los informes periciales privados (de parte). Estas diferencias fueron significativas ( $p < 0,05$ ) en todos los casos. En el caso de los informes sobre procesos de violencia de género o de imputabilidad las diferencias obtuvieron tamaños del efecto medios mientras que en los procesos civiles de familia o de abuso sexual infantil los tamaños del efecto fueron pequeños. En lo que se refiere al ámbito laboral (donde solo se presentan informes de parte) la puntuación media sobre la utilidad de estos fue de un 4,08 ( $DT = 1,81$ ).

**Tabla 2. Utilidad percibida de la prueba pericial psicológica**

Ámbito (n)	Privado (1-7) M (DT)	Judicial (1-7) M (DT)	t (p)	Tamaño del efecto (d)
Civil (familia) (272)	4,00 (1,75)	5,07 (1,62)	8,15 (<,001)	0,49
Imputabilidad (206)	3,98 (1,70)	5,31 (1,48)	9,92 (<,001)	0,69
Violencia de género (209)	3,96	5,22	9,85	0,68

Fecha de envío: 08/05/2022

Fecha de aceptación: 13/09/2022

género (209)	(1,85)	(1,68)	(<,001)
Abuso Sexual Infantil (47)	4,72 (1,91)	5,30 (1,90)	2,12 (,039)
Laboral (99)	4,08 (1,81)	-	-

*B. Grado de influencia percibida sobre el juzgador de los peritajes psicológicos*

En lo referente a la influencia que los letrados perciben que tienen los peritajes psicológicos sobre las decisiones del juzgador las puntuaciones medias en función del ámbito o del tipo de informe se pueden encontrar en la Tabla 3. Hay que destacar que en todos los ámbitos los abogados participantes consideraron de manera significativa ( $p < ,001$ ) que los informes periciales judiciales tenían más influencia sobre el juzgador que los informes periciales privados (de parte). Además, en todos los casos la magnitud de esas diferencias fue grande, aspecto que se puede deducir a través de las puntuaciones en los tamaños del efecto. En lo que se refiere al ámbito laboral (donde solo se presentan informes de parte) la puntuación media del grado de influencia sobre el juzgador de estos informes fue de 3,81 ( $DT = 1,78$ ).

**Tabla 3. Influencia sobre el juzgador percibida de la prueba pericial psicológica**

Ámbito (n)	Privado (1-7) M (DT)	Judicial (1-7) M (DT)	t (p)	Tamaño del efecto (d)
Civil/familia (272)	3,54 (1,68)	6,05 (1,09)	22,43 (<,001)	1,36
Imputabilidad (206)	3,74 (1,67)	5,95 (1,14)	16,85 (<,001)	1,17
Violencia de género (209)	3,80 (1,78)	5,82 (1,39)	17,13 (<,001)	1,19
Abuso Sexual Infantil (47)	4,60 (1,75)	6,23 (1,07)	6,08 (<,001)	0,89
Laboral (99)	3,81 (1,78)	-	-	-

*C. Relación entre la frecuencia de solicitud de informes de parte y judiciales y entre los años de experiencia profesional.*

La frecuencia de solicitud de informes privados correlacionó positiva y significativamente con la frecuencia de solicitud de informes judiciales en el ámbito civil (familia)

( $r_s = .12$ ;  $p = .046$ ), en violencia de género ( $r_s = .316$ ;  $p < .001$ ) y en imputabilidad ( $r_s = .362$ ;  $p < .001$ ), pero no en Abuso Sexual Infantil ( $r_s = .246$ ;  $p = .096$ ).

En lo que se refiere a la relación entre la percepción de utilidad y de influencia de los informes periciales psicológicos y los años de ejercicio profesional no se halló ningún tipo de correlación estadísticamente significativa ( $p > .05$ ). Tampoco se hallaron correlaciones significativas entre los años de ejercicio profesional y la frecuencia de solicitud de informes periciales privados o judiciales ( $p > .05$ ).

*D. Aspectos mejorables de los psicólogos forenses según los letrados consultados*

En la tabla 4 se puede observar la frecuencia con la que los abogados refirieron que los psicólogos forenses judiciales o privados debían mejorar en los diferentes aspectos interrogados. Podemos ver que la claridad en la redacción de los informes (45,1%) y la rapidez en la emisión de los informes (52,1%) son los aspectos que más critican los letrados del trabajo de los psicólogos judiciales mientras que en el caso de los psicólogos forenses privados son las habilidades de ratificación (46,7%) y la formación en aspectos jurídicos (37,9%). Cabe destacar que esta última variable es en la única en la que no existen diferencias entre la valoración de los psicólogos judiciales o privados ( $p = ,910$ ) existiendo un porcentaje de abogados similar que consideran que ambas figuras deben mejorar en ese aspecto. En el resto de las variables se encuentran diferencias significativas pudiéndose observar, por ejemplo, que los letrados consideran que los psicólogos forenses privados deben mejorar más en sus habilidades de ratificación que los judiciales o que los psicólogos judiciales deben mejorar más en la rapidez de emisión de los informes respecto a los psicólogos forenses privados.

**Tabla 4. Aspectos en los que los abogados consultados consideran que deberían mejorar los psicólogos forenses.**

	Psicólogos judiciales	Psicólogos privados	p*
Claridad en la redacción de los informes	45,1% (143)	35,6% (113)	,005
Informes demasiado extensos	5,4% (17)	11,4% (36)	,006
Informes demasiado escuetos	29,7%	10,7%	<,001

	(94)	(34)	
Ceñirse al objeto de la pericial	34,7% (110)	26,2% (83)	,011
Habilidades de ratificación	31,2% (99)	46,7% (148)	<,001
Formación en aspectos jurídicos	37,2% (118)	37,9% (120)	,910
Rapidez en la emisión de los informes	52,1% (165)	15,1% (48)	<,001

\*Se utilizó la prueba de McNeman que valora la simetría con variables dicotómicas.

*E. Relación de los letrados con los psicólogos forenses privados*

Un 34,1% (108) de los letrados consultados afirmaron que cuando necesitaba un informe pericial psicológico de parte trabajaban habitualmente con el mismo psicólogo, mientras que un 34,7% (110) informó que buscaba a un psicólogo forense cada vez que lo necesitaba y un 31,2% (99) que es su cliente el que lo busca cuando se requiere. Por otro lado, en la tabla 5 se puede encontrar la información referente al factor que los abogados consideran que influyen más a la hora de decidir el encargo de un peritaje psicológico privado o de parte. Se puede observar como el coste del peritaje es el aspecto que más letrados consideraron relevante en este sentido.

**Tabla 5. Factores que más influyen en el encargo de un peritaje psicológico de parte.**

	% (n)
El coste del peritaje	40 (127)
El nivel de utilidad que considera que va a tener en el procedimiento	31 (98)
El no encontrar un profesional de la psicología forense adecuado	17 (54)
El escepticismo del cliente respecto a su utilidad	12 (38)
TOTAL	100 (317)

Finalmente, respecto a cómo de fácil les resulta a los abogados encuestados entenderse con los profesionales de la psicología forense en el transcurso de su trabajo para, por ejemplo, que comprendan el objeto de la pericia que les interesa encargar la puntuación media obtenida fue de 4,94 ( $DT=1,61$ ) al ser interrogados mediante una escala 1 – 7 ( $1 = lo más difícil posible$ ;  $7 = lo más fácil posible$ ).

#### IV. DISCUSIÓN

El objetivo del presente estudio es arrojar luz sobre la valoración que hacen los abogados españoles sobre el desempeño de los psicólogos forenses y explorar características sobre su relación con ellos.

Respecto a la utilidad percibida los resultados son claros al expresar que los abogados participantes consideran que los informes designados judicialmente son más útiles que los de parte. Uno de los factores que pueden explicar este resultado podría ser el hecho de que los peritos designados judicialmente pueden tener acceso a todas las personas involucradas en los procedimientos y a toda la información de los autos lo que podría resultar en una mayor utilidad percibida de sus dictámenes periciales (Nieto-Morales, 2016). No obstante, a un nivel descriptivo la utilidad percibida en los informes privados o de parte en todos los ámbitos se sitúa en torno a un 4, valor medio de la escala de medida utilizada (1 – 7), lo que nos indica que los letrados sí que perciben cierta utilidad en los informes emitidos por profesionales de la psicología en el ámbito privado. Por lo tanto, se puede deducir que estos informes son considerados de interés para el desempeño de su cometido. Además, en el caso de los informes de familia y de abuso sexual infantil los tamaños del efecto de las diferencias fueron pequeños. Esto nos indica que en estos ámbitos en particular la diferencia en cuanto a la percepción de utilidad no es muy elevada.

En lo referente a la influencia percibida sobre el juzgador los resultados obtenidos informan de la presencia de diferencias significativas en todos los ámbitos en función de si los informes emitidos son de parte o judiciales. En este caso todas las diferencias tuvieron una magnitud grande lo que nos hace ver que es evidente que los abogados consideran que los informes judiciales tienen mucha más influencia sobre el juzgador que los elaborados en un ámbito privado. Esto es coherente con el hecho de que los informes judiciales son solicitados o aceptados por el propio juez en caso de dudas frente a los que son propuestos por una de las partes (Escobar y Granada, 2017). No obstante, el hecho de que a un nivel descriptivo las puntuaciones medias de la percepción de influencia de los peritajes de parte se sitúen entre 3,54 y 4,60 indica que sí existe cierto grado de percepción de influencia de estos informes privados en los

diferentes procesos. Esto podría significar que la pericial psicológica de parte es un elemento relevante en el sistema judicial español (e.g., Dujo, 2019; Horcajo y González-Trijueque, 2019). Valdría la pena explorar qué aspectos pueden modular esta percepción en los informes del ámbito privado estudiando el efecto de variables como ciertas características de los psicólogos. En cuanto a la comparación de los datos del estudio con los del único trabajo previo similar al presente (Arch, 2008) se obtienen resultados congruentes si los comparamos con los datos de los informes judiciales de familia. Tanto en el trabajo de Arch como en el presente los letrados consideran que este tipo de informes tienen un peso relevante en la decisión del juzgador.

En cuanto a la frecuencia de solicitud de informes psicológicos el hecho de que en tres ámbitos (violencia de género, imputabilidad y familia) la frecuencia de solicitud de los informes judiciales y de parte correlacione positivamente puede estar indicando que, en cierto sentido, independientemente del tipo de informe, hay abogados que tienden a utilizar la prueba pericial psicológica de manera más habitual en su trabajo y, tal vez, confían más en ella para llevar a cabo una buena defensa de los intereses de sus clientes. Sin embargo, hay otros que no se valen de ella de manera consistente ya que su frecuencia de solicitud es baja tanto en informes judiciales como de parte. No obstante, los años de ejercicio profesional no correlacionaron con la frecuencia de petición de informes lo que es contradictorio con los resultados de Bernal (1995). En el caso de los procesos de abuso sexual infantil, que la frecuencia de solicitud de informes privados o de parte no correlacione con la de los judiciales podría ser explicado por el hecho de que lo habitual es que el menor sea explorado por el profesional designado por el juez lo que contraindicaría cualquier tipo de exploración posterior en el ámbito privado (Ruiz-Tejedor, et al., 2016).

Aproximadamente uno de cada dos letrados consideró que los psicólogos judiciales deben mejorar en la claridad de la redacción de sus informes y en la rapidez en la emisión de estos. En lo que se refiere a la claridad en la redacción de los informes este dato debe ser considerado especialmente ya que podría indicar la posible presencia de prácticas deficitarias. Tal y como afirmó Lluch (2017) puede ser habitual encontrar informes compuestos de partes que no

se integran, que impresionan de ser una simple colección de datos y cuyas conclusiones no puedan ser debidamente entendidas por alguien ajeno a la ciencia psicológica. No obstante, se debe de partir del hecho de que el presente estudio únicamente toma la opinión de una muestra de abogados lo que impediría hacer afirmaciones contundentes en este sentido. Por otro lado, en lo referente a la rapidez de emisión de los informes este dato es coherente con el hecho de que en los últimos años la demanda de evaluaciones psicológicas en los juzgados ha aumentado notablemente no habiéndose apreciado un aumento congruente del número de profesionales lo que produce la dilatación de los tiempos de emisión de los informes (Ramírez, 2016). Es coherente que los abogados consideren que este problema está significativamente menos presente en los psicólogos que trabajan en el ámbito privado si se tiene en cuenta el hecho de que estos tendrán una menor carga de evaluaciones.

Por su parte, las habilidades de ratificación y la formación en aspectos jurídicos fueron los aspectos que los abogados consultados afirmaron que deberían mejorar más los psicólogos forenses que actúan en el ámbito privado. En lo relativo a las habilidades de ratificación es interesante conocer este aspecto debido a que puede indicar la necesidad de introducir más formación práctica en este ámbito en las propuestas de posgrado existentes en psicología forense. Se puede comprobar en el estudio de González-Sala et al. (2018) que ninguna formación española en este ámbito incluye, de manera específica, una materia en la que se trabajen este tipo de habilidades (aunque se da por hecho que será un aspecto que se impartirá de manera transversal). Que los abogados consideren que los psicólogos jurídicos tienen menos dificultades en sus habilidades de ratificación es coherente con el hecho de que estos profesionales, al trabajar en un entorno judicial y tener que acudir a ratificar de manera habitual, tengan más entrenamiento en este aspecto.

En lo referente a la formación en aspectos jurídicos en torno a un 37% de los abogados consultados consideraron que tanto los psicólogos judiciales como los privados deberían mejorar su competencia en este aspecto. Cabe destacar que esta fue la única variable en la que no se encontraron diferencias significativas en la valoración entre los psicólogos judiciales y privados. Sorprende este dato ya que es lógico hipotetizar que los psicólogos judiciales, al

trabajar dentro de los propios juzgados y haber tenido que superar (generalmente) un examen de acceso a su puesto de trabajo, podrían tener mejor formación en aspectos jurídicos que los psicólogos que actúan en el ámbito privado. No obstante, los letrados participantes al ser preguntados sobre con qué facilidad se entendían con los psicólogos forenses obtuvieron una puntuación media de 4,76 sobre 7 lo que (con todas las cautelas) puede ser interpretado como que en general estos consideran que la comunicación es adecuada. Estos datos pueden hacernos reflexionar sobre la pertinencia de incluir más formación en aspectos jurídicos en las formaciones de posgrado en psicología forense. Por ejemplo, Muñoz et al. (2011) no introducen en su propuesta de plan de estudios para un hipotético Máster Oficial en Psicología Jurídica asignaturas específicas que formen a los alumnos en derecho (aunque se deduce que se pretende que esa formación se adquiera de manera transversal). Se intuye adecuado elicitar el debate sobre el nivel de profundidad en aspectos propios del Derecho que debe tener la formación de los psicólogos forenses en España.

El hecho de que sea similar el número de letrados que informaron contar con el mismo psicólogo forense privado siempre que necesitan encargar un informe (34,1%) respecto a los que buscan uno en cada ocasión (34,7%) o los que afirman que es su cliente quien lo busca (31,2%) nos puede estar indicando varias cosas de interés. En primer lugar, no parece haber un patrón predominante en este sentido lo que puede servir de referencia a los psicólogos forenses que actúen en un ámbito privado a la hora de generar estrategias de captación de trabajo. Por otro lado, el hecho de que casi un 35% de los abogados consultados escoja un psicólogo forense cada vez que lo necesita podría apuntar hacia el hecho de que estos no quedaron satisfechos con trabajos pasados. Nótese que un 17% de los abogados afirmaron que una de las razones por las que no encargaban periciales psicológicas era por el hecho de no encontrar profesionales adecuados. Aunque hay infinidad de variables que pueden estar determinando este hecho es importante que la psicología forense trabaje como profesión promoviendo las buenas prácticas con el objetivo de convencer a los profesionales del derecho de su importancia en un ámbito jurídico (e.g., Juárez & Lira Mendiguren, 2020). Otro aspecto que puede explicar estos resultados es

el nivel de formación de los abogados en la materia psicológica que les permita juzgar adecuadamente el trabajo del perito psicólogo. Futuras investigaciones deberán sondear si esta variable tiene un papel relevante en la percepción de los letrados sobre el trabajo del psicólogo forense aspecto que no se ha abordado en el presente estudio. De ser esta una variable de interés se podría trabajar para aliviar ese déficit de conocimientos permitiendo que el encaje entre la psicología y el derecho fuera cada vez más adecuado (Clemente, 2010).

Tal y como se ha reseñado en la introducción que el derecho y la psicología se sitúen en planos epistemológicos diferentes

Por otro lado, el hecho de que un 40% de los letrados afirmen que el coste económico de un peritaje psicológico de parte es el factor que más influye a la hora de decidir si encargarlo o no es algo lógico en un contexto en el que conocemos que los factores económicos tienen una gran relevancia en el acceso a la justicia (Maraniello, 2008). Además, el tema de los honorarios profesionales en psicología forense siempre ha suscitado interés debido a sus implicaciones éticas (e.g., Molina Bartumeus, 2013).

La principal limitación del presente trabajo es el tipo de muestreo que se ha llevado a cabo (“bola de nieve”). El hecho de que haya abogados de unos colegios profesionales más representados que de otros se explica a través de la predisposición que mostraron los diferentes colegios y asociaciones profesionales a compartir la encuesta. Este aspecto puede constituir una fuente de sesgo de los resultados. Futuras investigaciones en el ámbito deberán intentar cuidar más este aspecto. Por otro lado, se debe tener en cuenta que el instrumento con el que se recogió la información cuenta con una serie de limitaciones entre las que se destaca que este evalúa la dimensión “utilidad” de una manera simplificada. Futuras investigaciones deberán ahondar en este sentido explorando las diferentes dimensiones que pueden conformar el citado concepto de utilidad.

Recapitulando, este trabajo se constituye como un inicio para comenzar a cubrir el vacío empírico existente en la temática abordada. En él se observa que los letrados españoles tienden a considerar los peritajes psicológicos judiciales más útiles e influyentes sobre el juzgador que los

peritajes psicológicos privados (de parte), aunque estos últimos son valorados con cierta utilidad e influencia. Además, aquellos abogados que solicitan más informes psicológicos tienden a confiar más en su utilidad y su influencia. Todos estos datos son de interés para el desarrollo de la psicología forense como profesión, para disminuir la brecha entre psicología y derecho y para elicitarse más investigación en este ámbito.

## V. AGRADECIMIENTOS

Debemos destacar la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña, Talavera de la Reina, Vigo, Lleida y Teruel por dar difusión al cuestionario. De igual manera compartieron la encuesta entre sus asociados la Agrupación de Abogados y Abogadas Jóvenes de Ourense, la Asociación Profesional de Abogados Saharauis de España (APRASE), la Asociación de Abogados y Abogadas Contra los Delitos de Odio, la Red Jurídica Cooperativa, la Asociación Madrileña de Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI) y el Bufete Pérez Roldán.

## VI. REFERENCIAS

- Allan, A., & Louw, D. A. (2001). Lawyers' perception of psychologists who do forensic work. *South African Journal of Psychology*, 31(2), 12-20.  
<https://doi.org/10.1177/008124630103100202>
- Alcoceba, J. M. (2018). Los estándares de cientificidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal, Porto Alegre*, 4(1), 215-242.  
<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v4i1.120>
- Arch, M. (2008). *La intervención de los psicólogos forenses en las evaluaciones periciales de guarda y custodia de los niños* (tesis doctoral). Universitat de Barcelona, España.  
Recuperado de:  
<http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/42563>
- Bernal Samper, T. (1995). Actuaciones de los abogados en los procedimientos matrimoniales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 5(1), 65-85.
- Clemente, M. (2010). *Psicología Jurídica. Una ciencia emergente explicativa del derecho*. Pirámide.
- Dujo, V. (2019). Mobbing y trastorno delirante: metodología para la evaluación forense del daño psíquico a través de un caso práctico. *Psicopatología*

- Clínica Legal y Forense*, 19(1), 78-98.
- Esbec, E. & Echeburúa, E. (2016). Mala praxis en psicología clínica y forense a la luz de los Tribunales de Justicia españoles: un análisis exploratorio. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 24(1), 179-196.
- Escobar Bedoya, E. & Granada de Espinal, L. (2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial. *Funlam Journal of Students Research*, 2, 137-145. <https://doi.org/10.21501/25007858.2596>
- González-Sala, F., Osca-Lluch, J., Tortosa Gil, F., & Peñaranda Ortega, M. (2018). Psicología Jurídica y Forense en España: Un estudio desde los másteres oficiales y títulos propios adscritos a las universidades españolas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28, 74-80. <https://doi.org/10.5093/apj2018a3>
- González-Trijueque, D. & Delgado, S. M. (2011). Propuesta metodológica para la evaluación pericial de la víctima de mobbing. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 11(1), 143-166.
- Herrero, C. (2021). Los conocimientos de la Psicología más allá de la prueba pericial. *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, 2, 363-408. [https://doi.org/10.33115/udg\\_bib/qf.i2.22533](https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i2.22533)
- Horcajo, P. J. & Dujo, V. (2020). Contrainforme psicológico pericial: Conceptualización y caso práctico en un supuesto de guarda y custodia. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 20(1), 53-71.
- Horcajo, P. J. & González-Trijueque, D. (2019). Informe psicológico pericial: responsabilidad criminal (imputabilidad) en un caso de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 19(1), 1-21.
- Manzanero, A. & Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: reflexiones psicolegales*. Sepín Editorial.
- Miguel-Álvaro, A., & González-Trijueque, D. (2021). Informe pericial psicológico sobre psicosis e imputabilidad: ¿victimario o víctima?. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (12), 63-90.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcazar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L., & Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14. <https://doi.org/10.5093/jr2011v21a1>
- Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23(1), 61-69. <https://doi.org/10.5093/aj2013a10>
- Nieto-Morales, C. (2016). *Análisis y valoración de la prueba pericial: social, educativa, psicológica y médica: el perito judicial*. Dykinson.
- Ramírez, M. (2016). *Las custodias infantiles. Una Mirada actual*. Biblioteca nueva.
- Redding, R. E., Floyd, M. Y. & Hawk, G. L. (2001). What judges and lawyers think about the testimony of mental health experts: A survey of the courts and bar. *Behavioral Sciences & the Law*, 19(4), 583-594. <https://doi.org/10.1002/bsl.455>
- Ruiz-Tejedor, M. P., Andreu, J. M. & Peña, M. E. (2016). Análisis preliminar de la estructura y consistencia interna de un protocolo clínico-pericial para la identificación de falsas alegaciones de abuso sexual infantil. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 16(1), 73-82.
- Subijana, I. J., & Echeburúa, E. (2021). El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*. (Avance online). <https://doi.org/10.5093/apj2021a22>
- Woskett, J., Coyle, I. R., & Lincoln, R. (2007). The probity of profiling: Opinions of Australian lawyers on the utility of criminal profiling in court. *Psychiatry, Psychology and Law*, 14(2), 306-314. <https://doi.org/10.1375/pplt.14.2.306>